RESOLUCIÓN N° 522.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/19 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA "*, ID N° 362.974, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-1-

Asunción, 30 de julio del 2019

VISTO:

La Nota N° 321/19, de fecha 22 de julio de 2019, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación de Ofertas N° 16/19, de fecha 28 de mayo de 2019, del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 673/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 321/19, de fecha 22 de julio de 2019, la Dirección de Contrataciones eleva los resultados del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/19 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA "*, ID N° 362.974, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura N° 16/2019, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone en su Artículo 27: *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio;* Art. 28: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los*

RESOLUCIÓN N° 522.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/19 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA "*, ID N° 362.974**, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE eleva su Informe de Evaluación de Ofertas N° 16/19, de fecha 28 de mayo de 2019, en el que recomienda lo siguiente*: "...Analizadas la ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en el Pliego de bases y Condiciones para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 03/19 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA", se constata que las firmas CGSS CONSULTORES, INDUCLOR S.R.L; MOLMAN S.A.; GL VENTAS & SERVICIOS ;y DISTRIBUIDORA MELODY y KAAVOTY, califican para el presente llamado,, cumplen con las condiciones legales y técnicas, poseen la capacidad necesarias para la ejecución del contrato, por lo que el Comité recomienda:1.- ADJUDICAR, el llamado a Licitación por Concurso de Oferta LCO Nº 03/19 para la "ADQUISICIÓN DE ISUMOS DE LIMPIEZA", a las siguientes firmas: CGSS CONSULTORES, Ítems 2, 3, 4, 9, 14, 19, 20, y 24 por la suma total de Gs. 42.679.000.- (Guaraníes cuarenta y dos millones seiscientos setenta y nueve mil) IVA incluido. INDUCLOR S.R.L para los Ítems 1, 6, 8, y 12 por la suma total de Gs. 18.597.500 (Guaraníes Diez y Ocho millones quinientos noventa y siete mil quinientos) IVA incluido. MOLMAN S.A.; para los Ítems 21, 22 y 23 por la suma total de Gs. 6.985.850 (Guaranies seis millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta) IVA incluido. GL VENTAS & SERVICIOS para los Ítems 5, 7, 11,16, 17, y 25 por la suma total de Gs. 20.385.000.- (Guaraníes Veinte millones trescientos ochenta y cinco mil) IVA incluido. KAAVOTY para los ítems 10, 13, y 18 por la suma total de Gs. 44.540.000 (Guaranies cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta mil) IVA incluido. DISTRIBUIDORA MELODY para el Ítem 15 por la suma total de Gs. 2.997.500 (Guaranies dos millones novecientos noventa y siete mil quinientos) IVA incluido."* (Sic).

Que, por Providencia N° 935/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 673/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y

RESOLUCIÓN N° 522.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/19 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA "*, ID N° 362.974, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

el Decreto N° 21909/03 reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado de acuerdo al informe elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y a los fundamentos legales expresados.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/19 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA "*, ID N° 362.974, a las siguientes firmas:

a) ***CGSS CONSULTORES***: para los Ítems 2, 3, 4, 9, 14, 19, 20 y 24 por la suma total de Gs. 42.679.000 *(Guaraníes cuarenta y dos millones seiscientos setenta y nueve mil)* IVA incluido.

b) ***INDUCLOR S.R.L:*** para los Ítems 1, 6, 8 y 12 por la suma total de Gs. 18.597.500 *(Guaraníes dieciocho millones quinientos noventa y siete mil quinientos)* IVA incluido.

c) ***MOLMAN S.A.:*** para los Ítems 21, 22 y 23 por la suma total de Gs. 6.985.850 *(Guaraníes seis millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta)* IVA incluido.

d) ***GL VENTAS & SERVICIOS:*** para los Ítems 5, 7, 11,16, 17 y 25 por la suma total de Gs. 20.385.000 *(Guaraníes veinte millones trescientos ochenta y cinco mil)* IVA incluido.

e) ***KAAVOTY:*** para los Ítems 10, 13 y 18 por la suma total de Gs. 44.540.000 *(Guaraníes cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta mil)* IVA incluido.

f) ***DISTRIBUIDORA MELODY:*** para el Ítem 15 por la suma total de Gs. 2.997.500 *(Guaraníes dos millones novecientos noventa y siete mil quinientos)* IVA incluido.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan

RESOLUCIÓN N° 522.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/19 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA "*, ID N° 362.974, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su decreto reglamentario.

Artículo 3°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/mc